



METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

II. PRESENTACIÓN

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

III. COMPILACIÓN

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

IV. DIFUSIÓN

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:**

R. Superintendencia de Bancos de Panamá

2. **Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:**

Título: Guía de Integridad de Anticorrupción (sector bancario)

Temas: Posibles riesgos relacionados con la corrupción, Código de conducta y ética empresarial, política antisoborno y anticorrupción, Capacitación y comunicaciones, Gestión del riesgo de terceros, reporte confidencial, sanciones, entre otros.

Materia de la convención relacionada: Artículo III-Medidas Preventivas

3. **Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹**

R. La Superintendencia de Bancos de Panamá estuvo trabajando en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Asociación Bancaria de Panamá (ABP), en la elaboración de unas Guías de Integridad dirigidas específicamente a los bancos y las instituciones financieras de la plaza, cuya finalidad consiste en abordar los riesgos relacionados con la falta de transparencia que dichas entidades pudieran enfrentar en el desarrollo de sus actividades.

Con ello se ha buscado robustecer a los bancos de la plaza panameña, ya sean, pequeños, medianos o de gran tamaño, en lo que respecta a la gobernabilidad, la transparencia y que éstos promuevan la integridad en su gestión para prevenir prácticas indebidas.

Durante este año, como proyecto inicial, se seguirá capacitando al sector bancario, los cuales están en un proceso de implementación en sus políticas y procedimiento de las buenas prácticas que incluye la Guía de Transparencia y Anticorrupción.

Cabe señalar que a partir de mayo 2023 se estará iniciando un proceso de seguimiento a la implementación de las Guías de Integridad, con el fin de implementar de manera regulatoria el uso de estas, esto se realizará con el acompañamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante las siguientes tareas:

- Agrupación de los bancos en tres categorías distintas para maximizar el seguimiento del cumplimiento de las Guías de Integridad.
- Encuesta que permita obtener comentarios iniciales sobre las Guías de Integridad (si las están usando y cuáles son los resultados de ello).
- Revisión y actualización de las Guías de Integridad a partir de la encuesta realizada.
- Implementación obligatoria de las Guías de Integridad por parte de los bancos y el rol de la SBP como regulador.
- Capacitaciones a la alta gerencia oficiales de cumplimiento de los bancos.

4. **Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:**

R. La Superintendencia de Bancos de Panamá le solicitó al BID la elaboración de una guía de integridad aplicable, especialmente, a la medida de bancos e instituciones financieras en Panamá.

El propósito de esta guía de integridad es servir como una referencia práctica -no vinculante- para los bancos que operan en Panamá y que buscan desarrollar o mejorar sus programas de cumplimiento anticorrupción. Esta guía describe los distintos componentes de un programa de cumplimiento efectivo basado en buenas prácticas internacionales y medidas anticorrupción universalmente aceptadas.

Tener unos controles internos robustos y efectivos es crítico para una empresa exitosa, a la vez que le agrega valor a un banco. Los inversionistas, clientes y otros actores externos a menudo buscan hacer negocios sólo con bancos que hayan establecido programas de cumplimiento destinados a la mitigación de una amplia variedad de riesgos, incluyendo los riesgos relacionados con la corrupción. Es más, en

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

varios países, las compañías están obligadas, legalmente, a tener programas de cumplimiento anticorrupción.

Por lo anterior, para gestionar los riesgos legales y reputacionales es importante que, en el sector bancario, consideren atentamente la implementación de programas de cumplimiento anticorrupción que complementen y fortalezcan su infraestructura de cumplimiento ya existente. En ese orden de ideas, es prudente que los bancos sean transparentes y abiertos acerca de sus programas de cumplimiento, lo cual puede incluir suministrar a los actores externos información clave sobre sus programas y entorno de control interno.

Como parte del proceso de supervisión basada en riesgos de la Superintendencia de Bancos se verifica en las instituciones bancarias la implementación de las medidas de anticorrupción y soborno para mitigar el mal uso o uso indebido de los servicios bancarios.

5. **Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:**

R. Para el desarrollo de estas guías, Miller & Chevalier (consultores externos expertos en anticorrupción) primero tomó en cuenta y analizó las buenas prácticas internacionales, incluyendo los Lineamientos para el Cumplimiento de la Integridad del Grupo Banco Mundial, las Estrategias Nacionales Anticorrupción de Naciones Unidas, la Evaluación de Programas de Cumplimiento Corporativos del Departamento de Justicia (DOJ) de los EE.UU., el Marco de Integridad de la Corporación Interamericana de Inversiones, y el Documento de Marco Sectorial de Transparencia e Integridad del Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras importantes guías en la materia.

Adicionalmente, realizamos una serie de entrevistas con personal de cumplimiento de una variedad de bancos en Panamá. Miller & Chevalier habló con funcionarios de cumplimiento de: (1) bancos internacionales que operan en Panamá; (2) bancos locales panameños de varios tamaños enfocados en la prestación de servicios a la comunidad local; y (3) un banco estatal local. Además, Miller & Chevalier entrevistó a representantes de Superintendencia de Bancos de Panamá y de la Asociación Bancaria de Panamá.

El objetivo principal de estas discusiones era conocer y entender el sector bancario en Panamá, los riesgos en materia de corrupción que los bancos en esta jurisdicción enfrentan actualmente o podrían enfrentar en el futuro, y la actual orientación de cumplimiento considerada por los bancos en el país. Adicionalmente, las distintas entrevistas ayudaron a identificar ciertas áreas de enfoque o mejora a medida que los bancos en Panamá siguen desarrollando sus programas de cumplimiento anticorrupción.

6. **Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:**

R. La buena práctica se implementó por medio de talleres de sensibilización a todo el sector bancario, embajadores en Panamá, personal de la Superintendencia de Bancos, periodistas, representantes de instituciones públicas: Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO). Además, las Guías de Integridad fueron publicadas en la página web de la Superintendencia de Bancos, a las que puede acceder el público general.

Esta buena práctica, fue implementada para reforzar las políticas y procedimientos del sector bancario y el proceso de supervisión basado en riesgos de la Superintendencia de Bancos Panamá.

Los recursos financieros fueron aportados por el Banco Interamericano de Desarrollo y la logística del evento fue desarrollada en coordinación con el equipo de la Superintendencia de Bancos.

7. **Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²**

R. Durante el año 2023 el sector bancario deberá revisar y atender el contenido de la Guía de Integridad de Anticorrupción para reforzar las políticas y procedimientos que mantiene, los cuales serán

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

verificados durante las inspecciones programadas por la Superintendencia de Bancos en sus procesos de supervisión. Los resultados se apreciarán posteriormente.

8. **Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:**

R. Definitivamente esta buena práctica puede ser adaptada y servir a otros países.

9. **Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:**

R. El seguimiento a la implementación se hará a través de las inspecciones programadas por la Superintendencia de Bancos en el año 2023, durante las que se estará verificando la implementación de las Guías de Integridad Anticorrupción, por parte de nuestros supervisores bancarios.

10. **Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:**

R. Durante nuestra revisión, se hizo evidente que muchos bancos que operan en Panamá ya han dado pasos importantes en la implementación de sofisticados programas de cumplimiento contra el blanqueo de capitales y han invertido recursos para mitigar dichos riesgos.

Es importante reconocer que los riesgos de lavado de activos tienen diferencias importantes con los riesgos de cumplimiento anticorrupción y que requieren controles distintos. Por ejemplo, los riesgos de blanqueo de capitales tienden a aparecer cuando terceros usan un banco como un medio para llevar a cabo conductas ilícitas y obtener ingresos también ilícitos. Por el contrario, los riesgos relacionados con la corrupción se enfocan en el comportamiento corrupto del banco en sí, particularmente, los riesgos producidos por los empleados del banco que podrían ofrecer o hacer pagos indebidos a otras personas, incluyendo a funcionarios de gobierno, en beneficio del banco. Además, una violación en materia de blanqueo de capitales a menudo significa que un cliente del banco o un tercero se ve involucrado en dicha conducta criminal, por el contrario, una violación en materia de corrupción significa que el mismo banco se ve involucrado en dicha práctica corrupta.

11. **Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):**

R. Las Guías de Integridad, pueden ser ubicadas en la página web de la Superintendencia de Bancos www.superbancos.gob.pa. De acuerdo con esto último, les compartimos el enlace para acceder de forma directa a la citada publicación:

<https://www.superbancos.gob.pa/es/prev-cont-op-il/guias-integridad>

12. **Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:**

R. Para más información puede contactarse a los siguientes correos:

- Lic. Michelle Arango, Secretaria General, marango@superbancos.gob.pa
- Lic. Vielka Villarreal, Directora de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, vvillarreal@superbancos.gob.pa
- Lic. Judith Palacio, Subdirectora de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, jsamaniego@superbancos.gob.pa
- Dra. Yanela Yanisselly, Directora Jurídica, yyanisselly@superbancos.gob.pa